



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

12808/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta y nueve minutos del día veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°12808, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, [REDACTED], quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, de la señora [REDACTED], y quien se identifica con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien habiendo subsanado en fecha dieciséis de agosto del presente año, prevención realizada por esta oficina, ha solicitado la información referente a: "*Histórico de citas y atenciones de emergencia a nombre de [REDACTED]*". Hace las siguientes VALORACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" sin embargo, el solicitante presentó los siguientes documentos: DUI, partida de defunción y partida de matrimonio del señor [REDACTED]. Asimismo, remitió DUI de solicitante y Poder General Judicial con Cláusula Especial otorgado a su favor por la señora [REDACTED], esposa del paciente fallecido. Por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 51. RELAIP.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de Sección Atención y Resolución al Usuario del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que en fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, se emitió resolución de prórroga, a efecto de continuar con las diligencias necesarias para obtener la información requerida y en virtud de la antigüedad de la misma, la cual data del año 2015, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día jueves veintidós de septiembre del presente año con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Jefatura de Sección Atención y Resolución al Usuario del ISSS, informe del Histórico de Citas y Atenciones de Emergencia a nombre del paciente [REDACTED], con Número de DUI: [REDACTED], el cual se verificó en el Sistema de Información Gerencial del ISSS y consta de 03 copias. Dicho informe ha sido elaborado en versión pública, en la que se eliminan los elementos clasificados como confidenciales de terceros, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese, la información detallada en la presente resolución. E Infórmese al solicitante que, en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar su Documento de Identidad y Poder General Judicial con Cláusula Especial en original.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de doce centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.12), lo que corresponde a 03 fotocopias (frente), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Lic. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
G.M.

